Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, chalquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Pebrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

CAGETADE MANILA.

DIRECCION DE LA GACETA

A continuacion se publican las notas declaratorias de Importacion, presentadas en la Aduana de esta Capital, con cuyo objeto las remite el Sr. Administrador Central de Aduanas de este Archipiélago, el día 25 del actual.

Manila, 26 de Febrero de 1891.—Monroy.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Notas declaratorias que los comerciantes de esta plaza presentan al despacho, de los géneros, frutos y efectos venidos á su consignacion.

ed buque	Número de la nota.	egistrada al nú-	at scales sameling of all of the state of th	to some	og iti	non al	perdid a	a self aller	one labored	Appelant destructed the emperaling a supporting of the second of the sec		Fecha la nota.	Fecha de la Adminis- tracion de la Aduana.	
Númer Uro	Nûme	Regist	COMERCIANTE.	Buque.	Procedencia.	Número de bultos.	Su clase.	Marcas.	Números.	NOMENCLATURA DE LOS EFECTOS.	Dia.	Mes.	Dia.	Mes.
46	19	183	Smith Bell y C.	Francés Volga.	Saigon.	60	Cajas.	S.B	1[60	Su peso bruto 5160, cinco mil ciento sesenta kilóg.s Con 1512, mil quinientos doce litros cerveza 1650, mil seiscientos	1881		200	on broke
49	5	187	8 Chua Yuco.	Japonés. Hi- go Maru.	Emuy.	4	Idem.	ТЈ		cincuenta kilóg.s vidrio hueca co- mun. Con peso bruto 873, ochocientos setenta y tres kilóg.s con tejido de	19	Febrero.	19	Febrero.
		O III	Lines Plans and Lend Lend Lend Lend Lend Lend Lend Le	mistas in ordinate and solution of the solutio	Arso- 70 8 24 6 24 as	A 1820	Tibs.	В	Total Microsoft	lino le 36 hilos, su peso neto 663, seiscientos sesenta y tres. Con peso bruto 2800, dos mil ochocientos ki óg.s Con hortalizas saladas, su peso	81.51	Falson Tarte.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
13	55	184	O Troehlich y Kuttner.	Francés Volga.	Saigon.	gre si	Cajas. Idem.	JS&C BC	492193	neto 2800, dos mil ochocientos. 198 kilóg.s, ciento noventa y ocho kilóg.s peso bruto, conteniendo 30, treinta barómetros su valor pfs. 148, ciento cuarenta y ocho	20	Idem.	51420 55	Idem.
		19 100	elette que en state la	physical control of the Sale and the Sale an	de de la	in syn ico si sis si si pap	in denotice of the second seco	ocost of ocost of ocost of occosing occosing	anistral a se anistral a se anistral a se anistral a se	pesos. Juguet s su peso 45 k lóg.s, cuarenta y cinco kilóg s 2, dos docenas esquiladores de hierro y madera, valor pfs. 20.	Habe	la cinu oriento i	10 m	
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	PERMITTAL OFFICE ASSESSED.	d surpoas as abolictu togandas li	S. Ge-	pal so	entitle p	Horney S	salar dan	veinte pesos. 18, diez y ocho estereoopos con vistas, su valor pis 30, treinta pesos.	otan obs obs	hagrages instruye bonis, to bonis, to	affect inspat in	En assett Central as an dicion apodeisti
		din din di di di	('apital, para sender en l'os de la francion mon s. de desenho papa el mes para se uplamento, con	eguler to a Lees cabs ab. Appleted it of the tree	east constant of the second of	Carring	Marinal Marinal Marinal Marinal	Qara m	Addition of the Colors of the	24, veinte y cuatro jemelos para teatro con sus estuches, valor pfs. 48, cuarenta y ocho pesos. 6, seis docenas de borlas de	teolor teolor da pi	dinnenel Decire Postine Postine Postine	Fond Fond	despoyen Jasucoyen Administra Administra
47		Bam blin syan	enemick som, den, Ot. le lenemick som et pautika the schossones et en en the los que se adquestin	and a grant and a	AL She was a second	Papino Planta Homes Palating	Vest of	Andreas he	2056	cisne para cara, valor pfs. 12, doce pesos. Metal compuesto en varias piezas su peso 5, cinco kilóg.s Con 162, ciento sesenta y dos	19	idem.	20	idem.
A Committee	104	7	Wusinowskiy y C. and some some some some some some some some	asverna on Au-	120 9 120 00 120 00 100	ob ox	Caja da	WxC	den ma la	kilóg.s peso bruto conteniendo. 149, ciento cuarenta y nueve kilóg.s tejido tupido de algodon de 18 hi os	ALL T	id idelo.	373	KIMUA
		Ton		Participant	d en ron	v limit	almed 19 Xe	inp % sta	object of the	Con 99, noventa y nueve kiló- gramos peso bruto conteniendo 65, sesenta kilógramos tafiletes. Con 172, ciento setenta y dos	1 11 1	is que ior la Ca e apereira - 11 de	lonie Proper	Los pens le sus list sector pre- lecte vis
	1	E A SE OF SE		ionstrack se et valor de este pur	1-18 TO 10 03	tyn api	1 10	slaotione in odelli	The state of the s	kilóg.s peso bruto conteniendo. 119, ciento diez y nueve kiló- gramos tejido tupido de lana, y algodon de 34 hilos.	Denta Turk Turk	dienit dinata ortepio ortepio	TO THE PARTY OF TH	Total Control of the second of
	Tige of the second		s nueva de la meñaga a siete de la miseus a bilica que hubiera para la Nebraro de 1801 - 131 le	s is indicated as a second	en lege	18 .000 18 .000 18 .000	tal sal	ong »os	THE REAL PROPERTY.	Con 283, doscientos ochenta y tres kilóg.s peso bruto hierro for- jado en manufacturas finas. Con 114, ciento catorce kiló-		s que s s nata s obquin Febrero	65 E	is al class
		THE .	100	TSD ROPER L	-081	independ	18001.0543	La Contract	STATE OF STREET	gramos peso bruto conteniend).	21	Idem.	21	Idem.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 1.º de Marzo de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, y núm 74.-Jefe de dia, el Teniente Corone', del núm. 73 D. José Gramarén.—De Imaginaria, otro de Ingenieros Don Angel Rosel.-Hospital y provisiones Caballería.-Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.—Id. en el Malecon núm. 73.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel, Sargento

mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vía pública que se hillan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se prasentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del térm no de 10 días contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso

y se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue à cono-

cimiento de los interesados.

Manila, 26 de Febrero de 1891.-Bernardino Mar-

El que se considere con derecho á una yegua cogida suelta en la vía pública, que se halla depositada en el Tribunal de naturales de Tondo, se presentará á reclamarla en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caera en comiso

y se procederá à lo que hubiere lugar. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á co-nocimiento del interesado.

Manila, 19 de Febrero de 1891. - Bernardino Marzano.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION

DEL ESTADO DE FILIPINAS. El apoderado ó herederos de D. Dionisio de las Heras, Administrador que fué de la provincia de la Pampanga, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado para recojer documentos perte-necientes á dicho Sr. de las Heras.

Manila, 11 de Febrero de 1891.—El Interventor ge-

neral, Luis de la Torre.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FIPILINAS.

El dia 4 de Marzo próximo á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el tercer sorteo de la Loteria Nacional Filipina del presente año.

Lo que se apuncia al público para su conocimieto. Manila, 24 de Febrero de 1891.—Walfrido Re-

En méritos de un expediente administrativo que esta Central se halla instruyendo, se serviren presentarse en dicha dependencia, los herederos, representantes ó apoderados de D. Manuel Adrianez, D. José Molina Martel, D. Pancracio Alvarez Llana, D Eduardo Casanova, D. Mariano Palonio y D. Juan Gumila; Administradores é Interventores, que fueron de la Administracion de Hacienda pública de Cagayan, durante los años de 1884 y siguientes, para enterar-les de un asunto que les interesa; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que más haya lugar.

Manila, 23 de Febrero de 1891.-El Administrador Central, Walfrido Regüeiferos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Clases pasivas

Los pensionistas que tienea consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse apercibir la mensualidad corriente, desde las 8 á las 11 de la mañana en los dias y por el órden que à continuacion se espresan:

Dia 2 de Marzo: Gracia, Jubilados y Cesantes.

Dias 3 y 4: Montepio Civil. Dias 5 y 6: Montepio Militar.

Los pensionistas que no se hubieran presentado ne l s dias arriba señalados, serán dados de baja hasta la siguiente nómina.

Manila, 23 de Febrero de 1891.-Juan Pacheco.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

En vista de la circular de la Ordenacion de Pagos, fecha 29 d. Enero último, esta Administracion á su vez hace saber para conocimiento de los interesados,

lo siguiente:

Que los pensionistas de los diferentes montepios que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion, se presentarán personalmente para el acto de revista, todos les dias hábiles del mes de Abril del corriente año, desde las ocho á las doce de la mañana; y siendo la revista personal, será inútil toda gestion que tienda à presentarse en vez de los interesados, los parientes ó encargados de los pensionistas.

En dicho acto, además de la fe de existencia y estado, respecto de los pensionistas, es indispensable presentar el docume to original que concede el derecho á la pension de montepio y la declaracion relativa á no percibir otros haberes de fondos del Estalo, provinciales ó municipales, en consonancia con lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874. En la inteligencia que todo pensionista que no se presente con los requisitos citados, sera dado de baja en las nóminas

de las clases respectivas.

Los que se hallen imposibilitados de presentarse en revista, por motivos de salud, lo acreditaran acompañando á todos los documentos exigidos, una cer-

tificacion facultativa.

Cuando sean varios los partícipes de una pension, to los deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo, para llenar las formalidades de

Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo, y de acompañar las fées de vida, axpedidas por los RR. Parrocos.

Los que no cumptieren con lo que queda expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes, interin no obtengan la correspondiente rehabilitación con arreglo

Manila, 18 de Febrero de 1891.-Juan B. Pacheco.

SECRETARIA DE LA MANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITS Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Exemo. é Iltmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 2 de Abril próximo venidero à las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.º, el suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes núms. 5, 6 y 7 que durante dos años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones in-serto en la Gaceta de Manila núm. 24 de 24 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunira en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos à las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, à cuya apertura se procederà terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subesta presentaran sus proposiciones con arreglo à modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, a ompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos debera expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica

del interesado. Cavite, 25 de Febrero de 1891. - Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 31 del entrante Marzo à las diez de su mañana, se sa-carà à pública licitacion por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la primera, el suministro de las clavazones comprendidas en el grupo 5.º lote núm-ro 2, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 18 de 18 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las «claraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se precederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extentidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la c dula personal, sin cuyos requisitos no serán a imisibles; advirtiéndose que en el so-

bre de los pliegos deberá expresarse el servicio, jeto de la proposicion, con la mayor claridad y la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Febrero de 1891. - Manuel Carriles

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Badaio

Don Leonardo Madrilejos solicita la adquisicion un terreno que radica en los sitios de Pags gahan y Cana ana, visita de Calatrava, siendo limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del Estado; cuya superficie aproximada cincuenta cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Regamento de ventas de 26 de Enero de 1889, anuncia al público para los efectos que en el mis-

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2 Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Banton

Don Hipólito Festin solicita la adquisicion de un la rreno baldío en el sitio «Mahaba», cuyos límites son: Norte, con terrenos del Estado; al Este, Sur y Oest monte cogonales; ignorándose su extension aprox

mada por no consignarse en la instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamen de ventas de 16 de Enero de 1889, se anuncia i público para los efectos que en el mismo se expresa Manila, 23 de Febrero de 1891. - El Ingeniero 2 Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Victori

Don Saturnino Brillantes solicita la adquisicione un terreno que radica en el sitio de «Masalasa», o yos límites son: al Norte, Divisoria entre Victoria San Juan; al Este, Divisoria entre Masalasa y 0 libougan; al Sur, terrenos de Pedro Balete y Manu Velazco; y al Oeste, calzada que dirige à San Jun de Guimba; no se consigna la superficie por no es tar expresada en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Regle mento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anu cia al público para los efectos que en el mism

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2 Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Masbate.

Pueblo Catayngan

Don Ventura Ballena solicita la adquisicion de u terreno baldío en el sitio de «Capuyujan», cuyo límites son: al Norte, pasto de Juan Acuesta; al Esta bosques del Estado; al Sur, playa y al Oeste, mangidel Estado, comprendiendo una extension aproximati de cinco quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia s público para los efectos que en el mismo se expresa.

Manila, 23 de Febrero de 1891.—El Ingenero?

Jefe J. Guillelmi.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Autorizada esta Seccion por el Excmo. Sr. 6 neral Subinspector del Instituto v el Excmo. Corregidor de la Capital, para vender en pública su bas a tres caballos de la fraccion montada de misma, declarados de desecho para el servicio, y al quirir otros tres para reemplazarlos, se avisa al po blico para que el 10 del mes entrante concurre à las 9 de la mañana a la casa Comandancia, par la venta y compra de los expresados caballos, ha ciendo presente que los que se adquieran nuevament seran reconocidos por un profesor veterinario y rellat nirán las condiciones siguientes:

Serán enteres, de cuatro a siete años de edad! de seis cuartas y tres dedos de estatura minima Manila, 26 de Febrero de 1891.—El Teniente Co ronel Jefe, Ricardo Ruiz.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COMUNICACIONS

Por el vapor correo «Isla de Luzon», que s drá de este puerto para la Península el 10 del el tranto mes, a las nueve de la mañana, esta Cel tral remitirá à las siete de la misma, la correspondant dencia oficial y pública que hubiere para dicho par y Europa.

Macila, 26 de Febrero de 1891.-El Jefe de sa

icio, Cárlos García.

S * * * * * * * * * * * .asidmet ARTODOR: teragmor Hemptse. Varones. Hembras.

CRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. disposicion de la Direccion general de Admicion Civil, se sacarà á subasta pública la conde las obras de un puente sobre el rio La-m en el pueblo de S. Nicolás de la provincia bu, bajo el tipo en progresion descendente de mil seiscientos ventidos pesos, treinta céntimos, n estricta sujecion al pliego de condiciones que atinuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante nta de Almon-das de la expresada Direccion se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del spo, esquina á la plaza de Moriones, (Intratis de esta Ciudad) y en la subelterna de dicha lincia, el dia 17 de Marzo próximo á las diez unto de su mañana. Los que deséen optar à basta, podràn presentar sus proposiciones extenen papel del sello 10.º, acompañando precisapor separado, el documento de garantía corres-

lla, 21 de Febrero de 1891.—Abraham García

o de condiciones administrativas para la contrata las obras de un puente sobre el rio Laban-Cebà, bajo el tipo en progresion descendente tres mil seiscientos veintidos pesos, con treinta

Meulo 1.º En la ejecucion por contrata de las del puente sobre el rio Labangon regirán, Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho sivo á estas Islas por Real órden de 27 de 1888, y del de las facultativas aprobadas el Exemo Carlonador Coneral en acuerdo el Exemo. Sr. Gobernador General en acuerdo de Diciembre último, las prescripciones adminivas y económicas de este pliego.

Para optar á la licitacion se constituirá de Depósito el 2 pg del importe de las obras esta pesos. 45 contimos cuya carta de pago acompa-

pesos, 45 céntimos, cuya carta de pago acompasi bien separadamente, al pliego de licitacion, cual deberá ajustarse al modelo que al final se

spon presa deberá ajustarse al mode.

productivo de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del c

remate, para constituir la fianza definitiva y forma-

lizar la escritura de contrata. Art. 4.º La fianza se compondrá del depòsito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende à 72 paros, 45 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conf rme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando coa este y el del depósito provisional, de que trasa el artículo 2.º llegue à la cantidad importe igual à la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de trescientos sesenta y dos pesos, veintíciaco cén-timos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudica ion de la contrata, el contratista endosará à la ór len de la Direccion general de Administraci n Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto à que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho à que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á la certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se veriticara el abono de su importe líquido, se le acreditará y serà de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notaria mala fé en la eje ucion de las obras, se le pondrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontarà del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; ent ndiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y a todo fuero especial.

Manila, 3 de Febrero de 1891.-El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Ordax.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de . . . clase núm. expedida por la Administracion de Hacienda pública de... en de de este año, enterado de! anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capitat fecha... del mes de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete à tomar por su cuenta esta obra por la cantidad

de pfs. (aquí e importe en letra.)

Manila, . . . de de 18. . .

Nota.—El sobre de la proposicion te drá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de. . . Es copia, Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion C.v.l, se sacarà á subasta pública la contrata de las obras de construccion de una cárcel pública en Palanoc, cabecera del Distrito de Masbate y Ticao, bajo el tipo en progresion descendente de catorce mil novecientos veintidos pesos, diez y siete céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que à continuacion se inserta. El acto tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunira en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subal-terna de dicha provincia, el dia 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana Los que deséen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1891.-Abraham García

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de una cárcel pública en Palanoc, cabecera del Distrito de Masbate y Ticao, bajo el tipo en progresion descendente de catorce mil novecientos veintidos pesos, diez y siete

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las obras de la cárcel de Masbate y Ticao regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el

Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 17 de Febrero de 1888 las prescripciones administrativas

y econômicas de este pliego.

Art 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Dapósitos el 2 p8 del importe de las obras ó sean 298 pesos, 44 céntimos, cuya carta de pigo acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3° El licitador à quien se hubiere adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate. para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La flanza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar par e en la licitacion, que asci-nde á 298 pesos, 44 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente pero ce ará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue à la cantidad importe igual à la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil cuatrocientos noventa y dos pesos, veintiun céntimos, que co stituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosarà á la órden de la Direccion general de Administracion Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendra derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Inge iero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel à que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y serà de abono al citado contratista, el seis por ciento annal desde

el dia en que termine el referido plazo de dos meses. Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales. O si procedi se con notaría mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontara del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 3 de Febrero de 1891.-El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Ordax.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm expedida por la Administracion de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha.... del mes de..... último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clas de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra).

Nota. - El sobre de la proposicion ten lrá este rótule: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará à subasta pública la contrata de las obras de reparacion y ensanche de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion descendente de diez y nueve mil ochocientos pesos, cuarenta y un céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha pro-vincia, el dia 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que des en optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1891.—Abraham García

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion y ensanche de la cár-

cel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion descendente de diez y nueve mil ocho cientos pesos, cuarenta y un céntimos. Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las

obras de la cárcel de la provincia de la Union, regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo à estas Islas por Real òrden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Exemo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 24 de Enero de 1888, las prescripciones adminis-

trativas y económicas de este pliego. Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depòsitos el 2 pg del importe de las obras ó sean 396 pesos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el

cual deberà ajustarse al modelo que al final se expresa. Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde »quel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar a escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la li-citacion, que asciende à 396 pesos, y ademàs del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente havan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; per cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual à la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil novecientos ochenta pesos, cuarenta y un céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará à la orden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.° El contratista tendrá derecho á que meusualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo à certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se la acreditara y serà de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notaría mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, mu tas que no bajarán de veinte p sos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedfrsele; entendiéndose que de autemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de pro-

videncias, al derecho comun y à todo fuero especial. Manila, 3 de Febrero de 1891.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Ordax.

MODELO DE PROPOSICION.

..... vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administracion de Hacienda pública de . . en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publidado en la Gaceta de esta Capital fecha de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aqui se expresará la clase de obras de que se trata) y todas las obligaciones y derechos que enalan los documentos que han de regir en la conrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en

Manila de de 18

Nota.-El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de . . . Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la conrata de las obras de construccion del puente de Maria Cristina, situado sobre el estero que cruza el camino de la cabecera de la provincia de Batangas. najo el tipo en progresion descendente de seis mil cuarenta y cinco pesos, seis céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inerta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. Í de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, pofrån presentar sus proposiciones extendidas en papel

del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1891.-Abraham García

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion del puente de Maria Cristina, situado sobre el estero que cruza el camino de la cabecera de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de seis mil

cuarenta y cinco pesos, seis céntimos. Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las obras del puente de María Cristina regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 16 de Junio de 1890, las prescripciones administrativas y econó-

micas de este pliego. Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p3 del importe de las obras ò sean 120 pesos, 90 céntimos, cuya caria de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.° El licitador á quien se hubieren adjudica las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la icitacion, que asciende à 120 pesos, 90 centimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesarà el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de seiscientos cuatro pesos, cincuenta céntimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Direccion general de Administracion Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto a que se

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo à certificacion del Îngeniero: si dentro de los dos meses siguientes à aquel á que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.° Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notarfa mala fe en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose eue de antemano renuncia à toda reclamacion contra tsta clase de providencias, al derecho comun y a odo fuero especial.

Manila, 3 de Febrero de 1891 .- El Jefe de la Sec cion de Fomento, Federico Ordax,

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administracion de Hacienda pública de de de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha del mes de último de la instruccion de subastas de 27 d. Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra).

Manila de de 18 Nota.-El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de . . . Es copia, García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS. El dia 24 de Marzo próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el

Salen de actos públicos del edificio llamado antigua

Aduana y la del Gobierno Civil de la pro-Isabela de Luzon, la venta de un terreno ha lengo denunciado por D. Matias Concha, en el sitio denominado «Ragan», jurisdipueblo de Tumauini de dicha provincia, bai, en progresion ascendente de pfs. 196'29, v tricta sujecion al pliego de condiciones publi la Gaceta de esta Capital, núm. 334, de fecha ciembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, por la que marque el reloj que existe en de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1891. - Abraham

El dia 24 de Marzo próximo venidero a de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituir Salon de actos públicos del edificio llamado. Aduana, y la del Gobierno Civil de la prov Isabela de Luzon, la venta de un terreno ba lengo denunciado por D. Roque Pagaddu, el en el sitio denominado Aqquilay, jurisdiccion de de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo e gresion ascendente de pfs. 185'62 118, y con esta jecion al pliego de condiciones publicado en ceta de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 viembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se por la que marque el reloj que existe en de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1891.-Abraham

Edictos.

Don Félix Garcia Gavieres, Jusz de Paz propietario de boil de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo el acusa Aguila de oficio escribiente, pero de domicilio no en para que en el término de 9 dias, contados desde publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Capital, comparezca en este Juzgado en la calle de la mero 5, para ser notificado de la sentencia dictadá juicio verbal de faltas, seguido contra el mismo sobre tratos de obra a instancia de Cullermo Lumagui, co cibimiento de que si no comparectese, le pararán la cios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo à 26 de Res 1891.—Félix García Gavieres.—Por mandado del Sa a Francisco Reyes, ignacio de Peralta.

Don José María Verdejo y Salguaro, Teniente de la de Marina y Fiscal de causa de la Comandaccia de Marina de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Cárlos Bañolero que fué del vapor «Compañía Filipinas» y desemismo buque, para que en el término de 20 dias, sente en esta Fiscalia á responder à los cargos que sultan en la causa que por el delito de desercion se 6 Manila, 26 de Febrero de 1891.—José M. Verdejo—mandato, Dámaso Lázaro.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de la de Marina y Fiscal de causas de la Comandanca rina de Manila.

Por el pr sente cito, llamo y emplazo à Nicomedas patron del casco núm- 2218 que en la noche del 17 a actual, se fugó de abordo de la expresada embarca vándose consigo el rol de la misma, para que en el de 30 días, contados des e esta fecha se pesente Fiscalía para responder á los cargos que le resultan causa que se le sigue

Manila, 27 de Febrero de 1891.—José María Vardejo.- mandalo, Francisco Pingol.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de la de Marina, Fiscal de causas de la Comandanca Mularina de Manila.

Hice saber: que el Exemo. é litmo. Sr. Comindante del Apostadero en Superior decreto auditoriado de 24 tual, se ha dignado declarar nulo el nombramiento de espedido á favor de D. Fernando L. Villamil por el mento de Ferrol en el año de 1817, en atencion a habestraviado.

que se anuncia para general conocimiento. mila, 27 de Febrero de 1891.—José Maria Verdejomandato, Dámaso Lázaro.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Info Marina, Fiscal de causas de la Gomandaccia Miliat rina de Manila.

rina de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro seccinero que fué del bergantiu goleta «S. Miguela, 25 del actual se desertó en deho buque para que mino de 3º dias, contados desde esta fecha se presenta Fiscalia, para responder a los cargos que le resulta causa que se le sigue.

Danila, 27 de Febrero de 1891.—José María Merdeja—mandato, Francisco Pingol.

Don Vicente Marmol y Alcaraz, Teniente de Infante Marina Ayudante interino de esta Capitania del la Fiscal de una causa.

Habiéndose ausentado de la Lorcha (Lorenzas, el Maximo Felizardo, natural de Batan provincia de Capitania del Capitania del Capitania de la cual me hallo instruyendo sumaria por miesiones al grumete de dicha embarcación Tranquiniero, usando de la autorización que me conceden les ordenanzas, por el presente mi primer edicto. Capitan de la autorización que me conceden y emplazo al arraez de la citada Lorcha Maximo a Tranquilino Ingeniero, que ha dezaparecido después sentarse en queja de las lesiones y maltrato recibitados los que pudiesen informar, sobre el particular doles la Capitanía de este Puerto, donde deberán personalmente á dar sus descargos ó informar determino de treinta dias.

Hoilo, "4 de Febrero de 1891—Vicente Marmol.—Pidato.—El Secretario de la causa, Valeriano M. illas

IMP. DE RAMIREZ Y COMP .- MAGALLANES, 1